

CÁMARA DE REPRESENTANTES
XLVIIa. Legislatura

DIVISIÓN PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº 1047 de 2012

Carpeta Nº 1466 de 2012 | Comisión de Hacienda

CONVERGENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL

Normas

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 14 de mayo de 2012

(Sin corregir)

Preside: Señor Representante Jorge Gandini.

Miembros: Señores Representantes Gustavo Bernini, José Carlos Cardoso, Oscar Groba, Gonzalo Mujica, Lourdes Ontaneda, Susana Pereyra, Ana Lía Piñeyrúa, Iván Posada, Alejandro Sánchez y Richard Sander.

Delegados de Sector: Señores Representantes Pablo D. Abdala y Alfredo Asti.

=====II=====

SEÑOR PRESIDENTE (Gandini).- Habiendo número, está abierta la reunión.

SEÑOR POSADA.- Quiero dejar constancia de que a la hora 11 tengo una entrevista que no pude postergar, por lo cual deberé retirarme de Sala.

SEÑOR PRESIDENTE.- Intentaremos dar celeridad a la votación del proyecto que tenemos a consideración.

La Mesa ha recibido una moción de los Representantes del Partido Nacional para que la Comisión pase a intermedio por el término de quince minutos.

Se va a votar.

(Se vota)

—— Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

La Comisión pasa a intermedio.

(Es la hora 10 y 17)

—— Continúa la sesión.

(Es la hora 10 y 35)

—— Se pasa a considerar el proyecto de ley que remitió el Poder Ejecutivo con la modificación a su texto que tenemos a consideración, presentada por la bancada del Frente Amplio. En la mañana de hoy se agregó un último inciso al artículo 1º y se hizo alguna modificación al texto del inciso primero del artículo 2º. Donde decía: "(…) participaciones patrimoniales emitidas por entidades no residentes (…)", pasará a decir: "(…) participaciones patrimoniales emitidas por sociedades no residentes (…)".

SEÑOR POSADA.- Quiero dar cuenta de que he presentado un proyecto alternativo a este que estamos considerando, por las razones que, de alguna manera, fueron expuestas en la sesión pasada. A medida que fuimos analizando la solución propuesta por el Poder Ejecutivo -que, repito, en un principio nos pareció adecuada- y de que recibimos delegaciones, nos hemos ido convenciendo de que el mejor camino era ir a la nominatividad de las acciones al portador. En consecuencia, nos parece que esta opción es la que deberíamos recorrer.

Por lo tanto, hemos presentado un proyecto que nos va a servir de sustento para la discusión que seguramente se planteará en Sala respecto a este tema.

Queríamos dejar esa constancia, previa a la votación. Vamos a votar negativamente el proyecto venido del Poder Ejecutivo.

SEÑOR CARDOSO.- El Partido Nacional va a votar en contra del proyecto en general. Sin embargo, vamos a acompañar en particular algunos artículos que nos parece que están dentro de lo que se puede acompañar, en la medida de que tenemos algunas diferencias con el proyecto en general en cuanto al instrumento y a las modificaciones generales que se hicieron. Nos parece que, además, sería el momento oportuno para ir a un sistema mucho más simple y más profundo respecto a la transparencia en el régimen de las sociedades anónimas.

También anunciamos que vamos a acompañar el proyecto del Partido Independiente para llevar el régimen en general a las sociedades anónimas nominativas, en la medida en que este nos parece un mejor camino para resolver un tema que el país tiene pendiente y sobre el que, obviamente, hay que avanzar. Se necesita trabajar en

esta dirección, pero no nos parece que el instrumento -tal cual ha sido finalmente presentado por el Gobierno- resuelva el problema de fondo. Esto no quiere decir que algunos de los artículos que contiene el proyecto no vayan a contar con nuestro voto.

SEÑORA PIÑEYRÚA.- El Gobierno ha resuelto formar parte del proceso del Foro Global para la Transparencia, decisión que nosotros compartimos. Estamos de acuerdo con que el Uruguay participe de un proceso para la mayor fluidez de la información tributaria. El hecho de que hoy estemos votando en contra no implica que no compartamos esta decisión estratégica del Gobierno, pero tenemos que ser conscientes de que este Foro ha impuesto un calendario en forma unilateral que, en algún sentido, no es justo para Uruguay. Somos conscientes de que es importante ponderar el cumplimento del calendario con los efectos negativos que una decisión apresurada y poco profundizada pueda generar en la economía del Uruguay. Nosotros sabemos que la firma del acuerdo de colaboración tributaria con Argentina, sumado al anuncio de la aprobación de este proyecto de ley, ya está generando ya perjuicios, fundamentalmente en las inversiones de Argentina en el Uruguay, y eso tiene que ser ponderado, además de que estamos afectando la vida de cien mil sociedades anónimas, que no todas son empresas grandes. Se nos dio información de que hay muchas empresas pequeñas, de pocos empleados, que también tienen esta forma societaria. Entonces, son elementos que hay que ponderar a la hora de tomar una decisión en este sentido, sumados además a lo que ya dijo el señor Diputado Cardoso, de que nos parece que se ha optado por un instrumento engorroso. Todos o la gran mayoría de los especialistas que han concurrido a la Comisión han dicho que es un procedimiento engorroso y de que va a ser muy difícil de cumplir a cabalidad, dentro de los plazos en que el Gobierno estima que deben cumplirse estos extremos. Por otro loado, obviamente generará perjuicios en los actuales titulares de las sociedades al portador, por lo menos, en buena parte de ellos.

SEÑOR SANDER.- El Partido Colorado tampoco va a acompañar en general este proyecto aunque compartimos el objetivo. Consideramos que, de alguna manera, el proyecto intenta llevar ese registro de sociedades anónimas al portador y estimular el espíritu de transparencia, con lo que estamos de acuerdo, pero no así con la redacción de algunos artículos. Por eso, hemos decidido acompañar el proyecto del señor Diputado Posada, del Partido Independiente.

SEÑOR ABDALA.- Voy a acompañar la posición de nuestro Partido, en tanto soy delegado de sector en la Comisión de Hacienda. Por lo tanto, solicito a la Mesa la posibilidad de suscribir el correspondiente informe en minoría.

Creo que los argumentos fundamentales ya han sido expresados. Nosotros compartimos también el objetivo pero, a nuestro juicio, el instrumento que hoy la Comisión de Hacienda está en vías de aprobar no está resuelto de manera completamente satisfactoria. El proyecto que mandó el Poder Ejecutivo -esto quedó claro a lo largo del proceso parlamentario que hemos experimentado- tenía una serie de carencias y de dificultades muy importantes. Tanto es así, que la propia mayoría en esta Comisión, el propio oficialismo, reconoció esa circunstancia y elaboró un proyecto sustitutivo que entendemos no es del todo satisfactorio -lo digo con enorme respeto- o, por lo menos, a nosotros no nos da tranquilidad desde el punto de vista de solucionar una de las advertencias más severas que se plantearon a lo largo de estas sesiones que ha celebrado la Comisión de Hacienda: me refiero al impacto negativo que esta solución pueda generar en el sistema, en la medida en que no está resuelto un aspecto fundamental, que es la transición de un modelo a otro, de un sistema a otro, en función de la obligación que de aquí surge en cuanto a la inscripción de las obligaciones al portador.

Por supuesto que hay otros aspectos, sustantivos unos y formales otros, que tampoco nos conforman. Ahora no es la oportunidad de referirnos a ellos; tendremos ocasión de hacerlo en el plenario de la Cámara.

SEÑOR ASTI.- Solicitaremos firmar el informe en mayoría que estaremos aprobando en el día de hoy.

Se ha efectuado el trámite de este proyecto, que fue profundamente discutido, y quiero recalcar que esta no es una ocurrencia no consultada por parte del Poder Ejecutivo; por el contrario, en varias oportunidades consultó este tema con los principales actores del sistema político. Como dije otras veces, casualmente me tocó participar de una de esas reuniones con los máximos dirigentes de los tres partidos de oposición. El texto que nos llegó fue consensuado, aceptándose cambios a lo que había proyectado el Poder Ejecutivo y estos cambios fueron propuestos, precisamente, por los principales dirigentes de la oposición.

Se nos dice que hay apoyo a la decisión soberana y estratégica del país de adaptar las normas de convergencia hacia la transparencia de información tributaria, pero que esto ha sido impuesto de manera unilateral. Recordemos que en este momento hay setenta países que están en este proceso de convergencia. Uruguay ya ha sido evaluado y de allí las observaciones que se le hicieran. Otros setenta países también tendrán que adoptar y adaptar su legislación a este tipo de normativas.

El Poder Ejecutivo entendió -porque lo estudió- que cuando se habla de la nominatividad de todas las acciones, de todos los títulos de valores privados, es un paso todavía mucho más allá. Cuando se argumenta que no se sabe qué va a pasar con pequeñas empresas que tienen la forma de sociedad anónima porque se crea este registro, me pregunto si no se piensa en qué va a pasar cuando se haga obligatoria la nominatividad y no solamente el registro de quienes son sus titulares.

Uruguay mantiene -porque los demás países han ido cambiando esta legislación- la posibilidad de que haya acciones al portador. Estamos en una etapa en que solo pretendemos registrar la titularidad de esas acciones al portador en un registro que puede mantener su secreto, salvo para lo que prevé el proyecto de ley: poder ser levantado por la Justicia con fines de información tributaria. Y nosotros -digo “nosotros” refiriendo a la Comisión- le hemos agregado también la mención de la Junta de Transparencia y Ética Pública.

Esta es una solución que va acompañada de estímulos a la transformación voluntaria de las sociedades que tienen acciones al portador en acciones nominativas. En la última versión del proyecto hemos facilitado en forma muy importante ese proceso, para que, si hay voluntad, esas decenas de miles de empresas que son al portador, simplemente porque en su momento era una manera muy fácil de acceder a una forma societaria, puedan proceder a la transformación en sociedades que tienen acciones nominativas.

Por lo tanto, creemos que estamos ante una oportunidad excelente de dar este paso, ya que estamos demostrando la voluntad del país de ir hacia esa situación de convergencia con parámetros internacionales, dejando de ser un paraíso fiscal, como alguna vez se pretendió que fuera; todavía algunos desmemoriados plantean este tema como si estuviéramos antes del año 2005, antes de la reforma tributaria que implementó la eliminación de las SAFI, la imposición del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas, la imposición del impuesto a los no residentes y otras normas que demuestran que aquí de paraíso fiscal no hay nada.

Entonces, como decíamos, este es un paso coherente con todos los anteriores dados en la reforma tributaria y, por lo tanto, necesario en esta instancia. Podrá haber otras instancias luego de ver el funcionamiento de este registro y cómo reaccionan los actores que actúan en los mercados y en la propia titularidad de las acciones. En esa instancia se podrá pensar en dar el paso hacia la nominatividad, pero sin los saltos al vacío que esto puede provocar en un momento como este.

SEÑOR PRESIDENTE.- Antes que nada voy a aclarar que el Reglamento establece que, a solicitud de los delegados de sector -solo a su solicitud-, pueden firmar el informe. Está hecha la solicitud.

Quiero dejar la constancia que en el día de mañana vamos a firmar el proyecto del señor Diputado Posada. Nuestro sector político, a través del señor Senador Larrañaga, participó en la convocatoria que hizo el Poder Ejecutivo. En ese momento, hizo alguna sugerencia pero también es sabido que no se comprometió voto de ninguna naturaleza. Sí se comprometió el apoyo al Gobierno y, básicamente, al país, en cuanto a la necesidad de cumplir con ciertos requerimientos que tiene en materia internacional. El proyecto del señor Diputado Posada es el que cumple estrictamente con esto, en tanto lo que se solicita es la nominatividad de todas las acciones o participaciones en sociedades. El proyecto que tenemos a consideración, propuesto por el Poder Ejecutivo, no está hoy sobre la mesa. Ha sufrido una cantidad importante de modificaciones luego de las consultas y ambos -el que propuso el Poder Ejecutivo y este- crean un sistema que prevé un régimen intermedio. Por lo tanto, creo que la redacción que da el señor Diputado Posada a su propuesta cumple con los requisitos que se nos solicitan. Probablemente, si tuviéramos más tiempo, podríamos mejorar el actual y acompañar. Tal cual está redactado y en las condiciones en la que nos encontramos para votarlo, no podemos acompañarlo. Tiene demasiadas incógnitas y aspectos que, a nuestro juicio, hay que cambiar o mejorar. Inclusive, contempla aspectos que no han sido exigidos por la OCDE. Nos da la impresión que se han incorporado una serie de elementos que pueden ser de utilidad para el Gobierno, pero que no están entre los que la OCDE requirió.

De tal modo, como lo anunció el señor Diputado José Carlos Cardoso, no vamos a votar en general este proyecto; acompañaremos algunos artículos e, inclusive, haremos algunas sugerencias para modificar algunos artículos siendo pragmáticos en cuanto a que este es el proyecto que va a llegar a Sala. Tenemos la expectativa que la discusión de fondo continúe en la Cámara de Senadores, con la siempre línea de cumplir con estos requerimientos y dar transparencia a nuestro sistema de sociedades. Creo que en eso hay coincidencia de fondo, aunque la discrepancia está en el texto que tenemos a consideración.

En discusión general el proyecto de ley que fue presentado la semana pasada por la bancada del Frente Amplio, y al que luego introducirá modificaciones.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión en particular.

(Se vota)

—— Seis en once: AFIRMATIVA.

Antes de que el señor Diputado Posada se retire, quiero decir que contamos con su firma para el informe en minoría.

(Se retira de Sala el señor Diputado Posada)

—— La Mesa me aclara que debemos votar negativamente el proyecto que ingresó con iniciativa del Poder Ejecutivo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

(Se vota)

—— Cero en diez: NEGATIVA. Unanimidad.

En discusión particular el proyecto de ley que fue presentado la semana pasada por la bancada del Frente Amplio y que tenemos sobre la mesa.

El artículo 1º tiene una modificación presentada por el Frente Amplio. Agrega a su propia redacción un último inciso que dice: “A los efectos de la presente ley, se consideran residentes las entidades comprendidas en el artículo 13 del Título 4 del Texto Ordenado 1996”.

SEÑOR ASTI.- En Sala se cuestionaba el uso de la palabra “residente” y no la expresión “sociedades constituidas en el país o en el exterior”, para no residentes. Como este es un instrumento que tiende a facilitar la información tributaria y su intercambio, se entendió conveniente que se basara en conceptos que están definidos a nivel tributario, más allá de los definidos a nivel societario. Por eso es que recalcamos que los temas vinculados a residencia o no residencia van a tomarse del texto ordenado que refiere precisamente a estas definiciones de carácter tributario

SEÑORA PIÑEYRÚA.- Voy a pedir una aclaración al señor Diputado Asti. Si realmente el espíritu es ese, ¿por qué no vamos a la definición técnica que se sugirió en cuanto a poner “sociedades constituidas en el país” o “sociedades constituidas en el exterior”, en lugar de hacer una remisión a un artículo del texto ordenado?

SEÑOR ASTI.- Acabamos de expresar por qué no utilizar otras expresiones que no tengan el fundamento en normas tributarias, que es la información que se pretende tener para poder intercambiar.

SEÑORA PIÑEYRÚA.- A mi juicio, en el último inciso del artículo 1º hay una omisión. Creo que debería incluirse en la redacción algo que mencione la participación patrimonial al portador de los fiduciarios, fideicomisos y de las entidades administradoras de los fondos de inversión.

SEÑOR PRESIDENTE.- La señora Diputada se refiere al último inciso de la versión anterior y no a este que se introdujo ahora.

SEÑORA PIÑEYRÚA.- Sí, de la versión anterior.

SEÑOR PRESIDENTE.- La señora Diputada Piñeyrúa plantea que se haga un agregado después de: “Serán aplicables a los fiduciarios de los fideicomisos y a las entidades administradoras de los fondos de inversión”.

SEÑORA PIÑEYRÚA.- Sí, o al comienzo. Debería agregarse: “en los casos en que emitan títulos de participación patrimonial al portador”.

SEÑOR PRESIDENTE.- La señora Diputada sugiere que se aclare en alguna parte del texto que se refiere a los títulos al portador.

No sé si los proponentes están en sintonía con ese cambio o prefieren mantener la actual redacción.

SEÑOR ASTI.- En el artículo 1º se habla de títulos y otros instrumentos al portador. Obviamente, esto no se generaliza para aquellos que ya tienen la nominatividad de ellos. Sería absolutamente innecesario establecerlo, porque nos estamos refiriendo a la norma que está prevista en este artículo, que hace alusión a los que son al portador.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, en el fondo, habría coincidencia. El señor Diputado Asti entiende que está implícito en la redacción, pero la señora Diputada Piñeyrúa preferiría ponerlo. Según el señor Diputado Asti, queda claro -al menos en el espíritu del legislador- que se refiere exclusivamente a los títulos y otros instrumentos al portador.

Quisiera saber si la señora Diputada Piñeyrúa mantiene su objeción.

SEÑORA PIÑEYRÚA.- Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, vamos a votar excluyendo los dos últimos incisos, el actual y el que propone el Frente Amplio, para poder hacer bloques de votación.

En discusión el artículo 1º, sin el último inciso del texto original del Frente Amplio y sin el que acaban de proponer.

Se va a votar.

(Se vota)

—— Seis en diez: AFIRMATIVA.

En discusión el último inciso propuesto por el Frente Amplio la semana pasada.

Se va a votar.

(Se vota)

—— Seis en diez: AFIRMATIVA.

En discusión el aditivo que presentó el Frente Amplio para este artículo, que refiere al Texto Ordenado de 1996.

Se va a votar.

(Se vota)

—— Seis en diez: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 2°.

Quiero señalar que tiene un cambio propuesto por el Frente Amplio, donde dice “entidades no residentes”, pasa a decir “sociedades no residentes”.

SEÑOR ASTI.- Simplemente, quiero precisar que estamos hablando en término de sociedades, que es más restringido que entidades.

SEÑOR ABDALA.- Supongo que la modificación desde el punto de vista cualitativo implica algo más que un cambio terminológico, por lo que acaba de decir el señor Diputado Asti. Es decir, si esto es una especie dentro del género y este es más amplio, entonces, existían personas jurídicas que en la redacción anterior quedaban comprendidas y que con este cambio dejarían de estarlo. Quisiera que se me aclarara. No hay obligación de hacerlo, pero entiendo que con esto el alcance del proyecto de ley pasa a ser menos amplio o menos general que como estaba proyectado antes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo que el señor Diputado Abdala plantea tiene que ver con el título del artículo: “Obligación de informar. Entidades no residentes”. Pero, como decía el señor Diputado Asti, el texto lo circunscribe a un concepto más restringido, a sociedades. Cuando se habla de entidades se puede referir a sociedades, fideicomisos, a fondos de inversión y precisamente, a otras entidades que están referidas en el texto del proyecto. El título es amplio, pero en el texto se restringiría.

SEÑOR ABDALA.- Siguiendo el razonamiento lógico que el señor Presidente acaba de formular, que me parece absolutamente consistente, queda claro que, en función de esta nueva redacción, algunas entidades no residentes, personas jurídicas que tengan acciones al portador, no estarán obligadas a inscribirlas en el Registro, aun cuando estén constituidas en el territorio nacional.

(Diálogos)

—— No alcanzo a entender bien cuál es la consecuencia práctica, el efecto jurídico de esta modificación. Advierto, y no se ha señalado lo contrario, que esto en algún sentido convierte a este cambio en una solución menos amplia que la anterior. O sea, determinadas personas jurídicas que antes quedaban comprendidas, ahora no lo estarán. El Presidente ejemplificó con los fideicomisos. A esta altura, lo que yo hago no es una pregunta, es un razonamiento. Mientras no admita una versión en contrario, quedará en la versión taquigráfica y cada uno sacará sus propias conclusiones.

Considero que sería bueno que el señor Diputado Asti opinara sobre el artículo.

SEÑOR ASTI.- Se entiende que es conveniente referirse a sociedades por las características que tienen de acuerdo con nuestra legislación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Queda claro que todas aquellas entidades no residentes en el país que no sean sociedades no tienen obligación de informar, de acuerdo con la forma en que ha quedado redactado este artículo.

SEÑOR ASTI.- Solicito que leamos todo el artículo, porque por algo tiene una oración más.

SEÑOR PRESIDENTE.- La última oración de este inciso dice: “Asimismo, quedan comprendidas en el presente inciso las restantes entidades no residentes que desarrollen actividades en territorio nacional”.

(Diálogos)

—— Entonces, no se entiende para qué se cambia “entidades” por “sociedades”. Como la letra tiene que ser clara y los cambios siempre responden al interés de alguien, me gustaría conocerlo. Alguien acá opinó que había que cambiarlo. El título dice una cosa y abajo parece que se aclara que lo que se cambia no se cambia. Por tanto, la pregunta es para qué se cambia. Además, como esto es complejo de entender, hacemos bien en preguntar.

SEÑOR ASTI.- En el primer inciso del artículo 2º se hace referencia al artículo 193 de la Ley N° 16.060; allí se habla de sociedades. Al final del inciso se agrega que quedan comprendidas las restantes entidades no residentes que desarrollen actividades en territorio nacional. No tendría razón que hablemos de entidades arriba y de entidades en la parte final. Por eso, en la primera mención se habla de sociedades y, luego, se extiende a las entidades no residentes que desarrollen actividades en territorio nacional.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2º con el cambio propuesto por el Frente Amplio.

(Se vota)

—— Seis en diez: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 3º.

Aclaro que la propuesta que hace el Frente Amplio tiene una modificación: se agrega la custodia, además de la administración, como otros de los cometidos del Banco Central. Esos cometidos se han ajustado en cinco literales, a diferencia de lo que envió el Poder Ejecutivo. Según comentarios hechos en Sala y sugerencias del propio Banco Central, se restringieron algunos de ellos. Se eliminó la comunicación de los incumplimientos a los organismos competentes, la imposición de sanciones y la recaudación de las mismas en caso de que tengan carácter pecuniario. Estos dos cometidos previstos para el Banco Central se han eliminado en la propuesta que tenemos a consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 4º, “Cometidos de la Auditoría Interna de la Nación”.

Es un artículo nuevo. La Secretaría nos hace notar que hay siete artículos a consideración que son idénticos a los remitidos por el Poder Ejecutivo y uno nuevo, el artículo 4º; todos los demás tienen modificaciones.

El artículo 4º establece los cometidos de la Auditoría Interna de la Nación y recoge comentarios que se han hecho en Sala, así como la opinión del Poder Ejecutivo y del Banco Central.

SEÑOR ASTI.- Si bien este artículo es nuevo, debemos tener en cuenta que en la redacción original del Poder Ejecutivo había un inciso que se refería a la participación de la Auditoría Interna de la Nación. A nosotros, al igual que al Banco Central, nos pareció conveniente que los cometidos del Banco Central y de la Auditoría estuvieran por separados. Por supuesto, se mantiene la facultad que por ley tiene la Auditoría de controlar todos los tipos societarios.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4º.

(Se vota)

—— Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 5º.

El Frente Amplio ha propuesto algunos cambios a este artículo. Particularmente, debe destacarse que entre las excepciones a guardar secreto incorpora la resolución fundada de la Justicia Penal o de la Justicia competente si estuviera en juego una obligación alimentaria; esta es toda una novedad, que ya fue comentada en Sala. También agrega a la Junta de Ética y Transparencia Pública, siempre que tal información se solicite una vez que se haya iniciado formalmente una actuación vinculada al ámbito de su competencia; según entiendo, esto refiere a las declaraciones juradas que a ella deben remitirse.

Además, en el literal b) propone una modificación en cuanto al cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad de la Organización de Naciones Unidas tendientes a impedir la proliferación de armas de destrucción masiva, en el cumplimiento estricto de tales funciones.

Quiero dar cuenta de que el Partido Nacional propone una redacción diferente para el literal a). Dice así: “La Dirección General Impositiva, para los casos y siguiendo el procedimiento que determina el Artículo 54 de la Ley N° 18.083, en la redacción dada por el Artículo 15 de la Ley N° 18.718, de 24 de diciembre de 2011 para el secreto bancario o para el cumplimiento de solicitudes expresas y fundadas (...)”; luego, el texto continúa igual. A diferencia de lo que establece el proyecto del Poder Ejecutivo, según esta redacción, la DGI podrá acceder a esta información siguiendo el mismo procedimiento que utiliza para levantar el secreto bancario, es decir, dirigirse a la sede judicial correspondiente según el caso, tal cual establece el artículo 15 de la Ley N° 18.718. Entendemos que esto le da equivalencia para conocerlo de la misma forma que sucede con el secreto bancario.

SEÑOR ASTI.- Quiero dejar constancia de que en la redacción propuesta por el Partido Nacional no se cumplirían los acuerdos alcanzados a nivel del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información.

SEÑOR ABDALA.- Entiendo que aquí hay algo así como una “ultra petita”, al decir de los abogados, ya que estaríamos resolviendo bastante más allá de las exigencias que devienen de los compromisos internacionales. Digo esto porque una cosa es la transparencia con relación a la información que se nos solicita del exterior y, otra, que en función de esa circunstancia, acordemos a la Dirección General Impositiva facultades amplísimas que, inclusive, son más amplias que las que le reconocemos al fisco extranjero.

En este caso, el literal a) es muy claro en cuanto a que las solicitudes que vienen del exterior deben ser expresas y fundadas. Obviamente, va de suyo que se trata de casos concretos y específicos, en función de actuaciones inspectivas que un fisco del exterior realiza sobre determinados contribuyentes que están en el Uruguay. Sin embargo, en el caso de la DGI, del sentido literal de las palabras surge -aunque no sea ese el espíritu- que tendrá facultades amplísimas. Además, esto está expresado en plural. Se establece que podrá solicitar información toda vez que realice actuaciones inspectivas vinculadas a sujetos pasivos determinados. Esto es amplio y plural. Por lo tanto, nos parece que puede ser tan peligroso como amplio y plural.

En todo caso, creo que la simetría a la refirió el señor Ministro de Economía y Finanzas cuando compareció en la Comisión ha servido de excusa -no digo que haya sido la intención pero en los hechos es lo que surge de la redacción que estamos analizando- para dar más poder a la DGI a la hora de perseguir a los contribuyentes en el territorio nacional. Esta es la interpretación que nosotros hacemos. Nos parece que el equilibrio razonable hubiera sido una propuesta como la que el Partido Nacional ha presentado, que permite al organismo procurar esa información, pero con determinados límites en su actuación. Creemos que la actuación de la DGI debe ser reglada y tener límites muy precisos y, a nuestro juicio, en este caso no aparecen.

SEÑOR ASTI.- Con respecto a la DGI y los casos nacionales, más allá del cumplimiento de solicitudes expresas del exterior, quiero decir que sería difícil tener esa información para brindarla al exterior y no poder manejarla a nivel nacional.

Además, la referencia a que se haya iniciado formalmente una actuación inspectiva está a tono con todas las otras disposiciones que tiene la DGI. Inclusive, en esta misma Legislatura hemos aprobado algunas normas con respecto al relacionamiento entre el organismo y los contribuyentes. Todas estas normas son absolutamente válidas y fundamentan que se haya iniciado formalmente una actuación inspectiva.

Por otra parte, parece extraño que se apoye que todas las sociedades sean nominativas pero se tenga reserva para que en los casos en los que se ha iniciado una actuación inspectiva formal, no se pueda conocer la propiedad. Es claro que en virtud del proyecto que se piensa apoyar, se va a conocer la identidad de todas las sociedades.

Esto es cuanto quería expresar; en la discusión en Sala ahondaremos en este punto.

SEÑOR ABDALA.- Por supuesto que en Sala ahondaremos sobre este particular, pero está claro que en la medida en que se acompañe la propuesta del señor Diputado Iván Posada y nuestra de ir por el camino de la nominativización se supera la discrepancia. De esto no hay duda; simplemente, es cuestión de que las voluntades políticas se puedan conjugar. Por ahora, aparentemente, no estamos en eso.

SEÑOR PRESIDENTE.- Como dijo el señor Diputado Abdala, estamos tratando de mejorar el proyecto a consideración, que fue aprobado en general; si la votación hubiera resultado negativa, estaríamos en otro camino.

También quiero aclarar que, tal como está redactada la propuesta, la Dirección General Impositiva podrá conocer toda la información que solicite un Estado extranjero, porque esto se tramitará a través del organismo. Por lo tanto, un estado extranjero solicita la información a la DGI, esta la solicita y levanta la obligación del Banco Central de guardar secreto, obtiene esa información, la conoce y la traslada. Aquí hay una equivalencia. También puede conocer cualquier otra información que requiera, tal como lo establece la propuesta del Frente Amplio; debe recorrer el procedimiento que se prevé para el secreto bancario.

La actual ley sobre secreto bancario establece que la DGI podrá levantarlo básicamente en dos situaciones: cuando la Administración presente una denuncia fundada al amparo del artículo 110 del Código Tributario y haga la solicitud del levantamiento del secreto bancario en forma expresa y fundada ante la sede penal, y cuando, por resolución judicial, el Director General de Rentas, en ejercicio de sus facultades fiscalizadoras y respecto a las obligaciones tributarias no prescritas, haga la solicitud en forma expresa y fundada ante los Jugados Letrados de Primera Instancia, etcétera. Es decir que la DGI siempre puede conocer la información, pero si para el secreto bancario debe recorrer este camino, que lo puede hacer solo y cuando existan estas circunstancias previas -que también las prevé el Frente Amplio porque establece “en el marco de una función fiscalizadora”-, nosotros establecemos que sea el mismo camino que para el secreto bancario. Inclusive, hemos resuelto sustituir la palabra original ”reserva” por “secreto”; es tan secreto el secreto bancario como secretos son los contenidos del Registro que lleva el Banco Central. Entonces, para dar equivalencia y mantener ese secreto, entendemos que si la DGI quiere levantarlo, debe recorrer el mismo camino: realizar una solicitud expresa y fundada a la sede judicial correspondiente, que aquí se indica, que será la que decida para el secreto bancario o para conocer el contenido del Registro. En ese caso, puede conocer mucho más de lo que conoce solicitado por una administración extranjera, lo hace siempre que se den estas condiciones y siguiendo ese camino.

Esa es la propuesta que nosotros hacemos. Es nada más que una cuestión de equivalencias y de garantías.

SEÑOR ASTI.- Quiero hacer una aclaración. La DGI no va a conocer más de lo que va a conocer una administración tributaria extranjera porque lo único que se puede conocer es la titularidad y la participación en eso. Nada más que eso. No hay otra información que pueda conocer la DGI que no sea la que conozca una entidad extranjera.

Si en el literal a) se le exige a la DGI que pase por la solicitud judicial, estaremos incumpliendo con las normas del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Fiscal en Materia Tributaria, que expresamente plantea que la información se trasmita de entidad de administración tributaria a entidad de administración tributaria, sin que en este caso intervenga la Justicia competente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Acá hay un error; no nos entendimos: la solicitud tiene que pasar por la Justicia y recorrer el mismo camino de procedimiento de levantamiento del secreto bancario cuando a la DGI se le ocurra hacerlo, pero luego hay una “o”; se establece que la Dirección General Impositiva queda relevada de la obligación de guardar secreto bancario “[...] para el cumplimiento de solicitudes expresas y fundadas por parte de la autoridad competente de un Estado extranjero, exclusivamente en el marco de convenios internacionales ratificados por la República en materia de intercambio de información o para evitar la doble imposición que se encuentren vigentes”. Es decir, hasta aquí no hay ninguna restricción; el texto es el mismo. El cambio es que el Frente Amplio propone que la DGI pueda levantar ese secreto en el marco de una actividad fiscalizadora y nosotros proponemos que pueda hacer lo mismo pero recorriendo el mismo camino que el secreto bancario: a través de un Juez. Esa es la diferencia; lo demás es todo igual.

SEÑORA PIÑEYRÚA.- El proyecto de ley cumpliría con los requerimientos de la OCDE, si se contemplara la segunda parte del artículo, a partir de donde se establece: “o para el cumplimiento de solicitudes expresas”.

En el proyecto de ley que tenemos a consideración, a nuestro juicio, se agregó una facultad a la Dirección General Impositiva que amplía su accionar por fuera de las exigencias de la OCDE. De esta manera, la propuesta que acaba de leer el señor Presidente, precisamente, garantías a una facultad que se le está dando a la Dirección General Impositiva que está fuera del objeto de este proyecto de ley que es cumplir con los requerimientos de la OCDE. Esto tiene sustento en varias opiniones técnicas que recibimos en esta Comisión y que sugirieron incorporar el procedimiento del secreto bancario, ya que esta norma se iba a mantener y nuestro espíritu era mejorar el proyecto y dar más garantías al contribuyente. En definitiva, para cumplir con la OCDE no sería necesario incluir la primera parte de este literal.

SEÑOR ASTI.- Como hemos manifestado, esto también es en defensa de la soberanía, algo que seguramente todos queremos mantener: no dar a un Estado extranjero o a una administración tributaria extranjera información que no pueda tener nuestra propia administración tributaria.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero aclarar que todo lo que conozca una administración extranjera, como tiene que ser hecho a través de la DGI, lo va la conocer la administración tributaria uruguaya. Eso es así y es lo que expresa la segunda parte de este artículo. Ahora estamos discutiendo sobre la primera parte, que no lo exige la OCDE, como lo acaba de explicar la señora Diputada Piñeyrúa.

SEÑOR SANDER.- El tema es bien claro. Son dos cosas diferentes; el señor Presidente lo ha expresado muy claramente. A partir de la “o” estamos cumpliendo con lo

que nos exige el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Fiscal en Materia Tributaria. En la primera parte del inciso a), estamos dando una potestad a la DGI por cuenta de algo parecido que va a seguir una injerencia en la vida de las personas, que tienen derecho a hacerlo pero a través del mecanismo correspondiente para el levantamiento del secreto bancario. Me parece que esto está de más y que a partir de la "o" está correcto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a proceder a votar el artículo 5°

Si todas las bancadas están de acuerdo, en tanto las discrepancias solo radican en el literal a) y en el resto del artículo hay acuerdo, vamos a proponer que el mismo se desglose.

(Apoyados)

—— Se va a votar el artículo 5° con el desglose del literal a).

(Se vota)

—— Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se va a votar el literal a) con la redacción que propuso el Frente Amplio.

(Se vota)

—— Seis en diez: AFIRMATIVA. Queda descartada la propuesta de redacción del Partido Nacional, que se reiterará en Sala.

En discusión el artículo 6°, "Procedimiento". El texto original hacía referencia a "propietarios" y este a "titulares".

El literal a) también tiene un cambio. Decía: "La información a que refieren los literales a) y b) del artículo 1º recibida del propietario de las participaciones patrimoniales". La propuesta lo sintetiza en: "La información recibida del titular".

Además, la propuesta del Frente Amplio no incorpora el último inciso del proyecto del Poder Ejecutivo. El resto es igual.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 6° con los cambios que propone el Frente Amplio.

(Se vota)

—— Seis en diez: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 7°, "Modificaciones en la participación".

Coincide en la redacción con el artículo 6° del Poder Ejecutivo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Siete en diez: AFIRMATIVA.

SEÑOR ABDALA.- ¡Que se rectifique!

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar nuevamente el artículo 7°.

(Se vota)

—— Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 8°, “Régimen sancionatorio aplicable a los titulares”.

Este artículo vuelve a sustituir “propietarios” por “titulares” y tiene una modificación en el último inciso del literal a). Decía: “Las inhibiciones establecidas en este literal se mantendrán vigentes hasta que regularice su situación”. Ahora dice: “Las inhibiciones establecidas en este literal se producirán automáticamente por el solo incumplimiento y se mantendrán vigentes hasta su regulación”.

El literal b) establece una multa de hasta cien veces el valor máximo de la multa, que fue señalado como excesivo.

SEÑORA PIÑEYRÚA.- Solicito el desglose del literal b).

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se van a votar el acápite y el literal a) del artículo 8°.

(Se vota)

—— Nueve en diez: AFIRMATIVA.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el literal b) del artículo 8°.

(Se vota)

—— Seis en diez: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 9°, “Régimen sancionatorio aplicable a las entidades y a sus representantes”.

También se sustituye “titulares” por “propietarios”.

SEÑORA PIÑEYRÚA.- No vamos a acompañar este artículo porque, a nuestro juicio, todas las sanciones que prevé son absolutamente desmedidas, al igual que la prevista en el literal b) del artículo 8°, que votamos negativamente también.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 9°.

(Se vota)

—— Seis en diez: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 10, “Solidaridad de los adquirentes de los títulos”.

La redacción es la misma que la del artículo 9° propuesto por el Poder Ejecutivo y el Banco Central.

SEÑORA PIÑEYRÚA.- Vamos a votar negativamente este artículo que establece la responsabilidad solidaria del adquirente de las acciones porque también nos parecen excesivas las consecuencias previstas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 10.

(Se vota)

—— Seis en diez: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 11, “Organismo recaudador”.

La modificación sustancial consiste en que el organismo recaudador sea la Auditoría Interna de la Nación en lugar del Banco Central.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Nueve en diez: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 12, “Suspensión de certificado único e inhabilitación para actuar en el sistema financiero”.

SEÑOR ASTI.- Teniendo en cuenta la modificación que introdujo la bancada del Frente Amplio en este artículo, el título debería ser “Suspensión de certificado único”, dado que hemos eliminado otras inhabilitaciones para actuar en el sistema financiero.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar con la modificación propuesta por el señor Diputado Asti.

(Se vota)

—— Nueve en diez: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 13, “Comunicación del incumplimiento”.

Se vuelve a cambiar “Banco Central del Uruguay” por “Auditoría Interna de la Nación”. La propuesta del Frente Amplio nos remite una duda en el segundo inciso, que dice “a tales efectos, el citado organismo podrá” y luego, entre paréntesis, dice “debe”.

SEÑOR ASTI.- Es una duda para aclarar en la Comisión.

SEÑOR ABDALA.- En el transcurso del tratamiento de este proyecto en Comisión habíamos señalado el inciso segundo de este artículo como una dificultad importante que contiene el proyecto, en la medida en que establece una selectividad y, por lo tanto, un exceso de discrecionalidad a favor del Poder Ejecutivo a la hora de resolver en qué casos se procede a la publicación del incumplimiento.

Por supuesto que la discrecionalidad en materia administrativa existe, pero también es verdad que es una actividad reglada y que tiene límites que, en este caso, a nuestro juicio no se reconocen y creo que lejos está de solucionarse esa carencia, según adoptemos un verbo u otro, según sea “deberá” o “podrá”. Creo que eso no cambia nada porque la selectividad se mantiene.

De manera que para el Partido Nacional esta es una mala solución y no se debería votar afirmativamente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entiendo que el señor Diputado Abdala expresa que el inciso primero se comparte y el segundo no.

SEÑOR ASTI.- Quiero aclarar algo referido a la selectividad y la discrecionalidad de que se habló.

Si nosotros adoptamos -como dejamos abierto para la discusión en Comisión- el verbo “deber”, es decir, establecemos que “deberá” aplicar, esto no será en cada caso, sino a través de una resolución que fije los criterios selectivos basados en aspectos objetivos que aquí se señalan. Por lo tanto, la discrecionalidad va a estar basada previamente a que se den este tipo de actuaciones. Esa selección se realizará a través de una resolución conocida de la Dirección General Impositiva.

SEÑOR ABDALA.- Sobre el inciso segundo, creo que ya ha quedado clara nuestra posición, pero queremos hacer una aclaración con respecto al inciso primero.

El inciso primero tampoco nos satisface demasiado, porque no entendemos muy bien el sentido de que se establezca esta obligación de la Auditoría Interna de la Nación -que es el organismo controlador- de comunicar a la Dirección General Impositiva que, en todo caso, es un actor secundario en este modelo que el proyecto está estructurando. No entendemos a qué efectos la Auditoría Interna de la Nación -tal vez haya una respuesta- debe informar, con carácter general, los incumplimientos a la Dirección General Impositiva. La Auditoría Interna de la Nación tiene competencias claramente establecidas en el proyecto que implica aplicar sanciones en caso de incumplimiento, pero no entendemos muy bien por qué la Dirección General Impositiva tiene que recibir esa información con carácter permanente y general.

SEÑOR ASTI.- Le doy solo una razón: suspender el certificado único.

SEÑOR ABDALA.- Sería bueno que se estableciera a texto expreso.

SEÑOR ASTI.- Dije solamente una razón; con esa alcanza.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso primero del artículo 13.

(Se vota)

—— Siete en nueve: AFIRMATIVA.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso segundo del artículo 13. Está claro que la discrepancia no está en el “podrá” o “deberá”, sino en la facultad, que es previo a eso. Como el inciso será votado en forma negativa por parte de las demás bancadas, solicitamos a los proponentes que definan cuál será el verbo a utilizar.

La Secretaría me informa que el verbo será “deberá”.

Por lo tanto, el inciso segundo del artículo 13 quedará redactado del siguiente modo: “Asimismo, se faculta al Poder Ejecutivo a publicar la nómina de los sujetos y entidades que hubiesen incurrido en incumplimiento. A tales efectos, el citado organismo deberá aplicar criterios selectivos basados en aspectos objetivos tales como la inexistencia total o parcial de información identificatoria, la dimensión económica de las entidades o la reiteración de las conductas de incumplimiento”.

(Se vota)

—— Siete en nueve: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 14.

SEÑOR ASTI.- Quiero dejar una constancia personal, no de bancada.

Teniendo en cuenta el alcance que tiene este proyecto -que refiere al timbre profesional que financia a la Caja de Profesionales Universitarios- y que la mayor parte de las intervenciones en declaraciones juradas están gravadas, y todo -me comprenden las generales de la ley, por ser afiliado a dicha Caja-, la verdad es que no entiendo por qué en este tipo de actuaciones se suprime una obligación legal que es incluir el timbre profesional.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Siete en nueve: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 15.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 16.

SEÑORA PIÑEYRÚA.- Nosotros no vamos a acompañar este artículo, porque entendemos que los plazos deberían estar establecidos en la iniciativa, a los efectos de garantizar el debido proceso del procedimiento establecido en el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Cinco en ocho: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 17.

SEÑOR ASTI.- Me motivó a hacer uso de la palabra la confusión que podría darse acá. En este artículo se recogen, fundamentalmente las observaciones que se hicieron en Sala con respecto a las dificultades que podría haber en facilitar a las sociedades que tienen acciones al portador transformarse voluntariamente en nominativas, un objetivo que, aparentemente, tiene un amplio apoyo en el sistema político. En la redacción original había algunas otras obligaciones que dificultaban esto, tal como se expresó en Sala, por parte tanto del Instituto de Derecho Comercial, como otros actores. Hemos llegado a la facilitación de este proceso, de manera que la tendencia que podamos apoyar todos sea a la nominativización voluntaria de las sociedades que hoy tengan acciones al portador. Para ello, entre otras cosas se eliminan algunos controles administrativos que hacían muy dificultosa su aprobación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se toman en cuenta estos cambios que se han establecido, particularmente eliminándose los literales b) y c) originales, que establecían unanimidad en la Asamblea y la totalidad del capital social de las sociedades y los agregados que se le hacen en consecuencia.

SEÑOR ASTI.- Quiero dejar constancia de que en el último inciso de este artículo se plantea que cuando la resolución que disponga la reforma de estatutos sociales -hablando de pasar a ser nominativos- se adopte por una mayoría que supere el 75% del capital con derecho a voto, no otorgará en ningún caso el derecho a receso. La propuesta del Instituto de Derecho Comercial planteaba que en ningún caso se diera el derecho a receso cuando se hace este tipo de transformaciones. Nosotros planteamos una solución intermedia que nos parece más prudente de exigir una amplia mayoría para otorgar este caso. Si en la discusión en Sala queremos adoptar el criterio que nos sugirió el Instituto de Derecho Comercial, estaríamos abiertos a eliminar directamente cualquier posibilidad de receso del proceso de convertir en nominativas las acciones al portador.

SEÑORA PIÑEYRÚA.- Creo que todavía subsisten dos impedimentos para que este procedimiento sea ágil; necesariamente debería serlo. Uno está en el literal b) del artículo 17 del sustitutivo, que habla de la no existencia de sanciones pendientes de pago, pero que en la práctica no existe como mecanismo el hecho de que pueda acreditar

que no hay sanciones pendientes de pago. Esto se puede transformar en un obstáculo para la necesaria rapidez que debe tener este trámite. Por otro lado, subsiste el hecho de la publicación por parte de la Auditoría Interna de la Nación dentro del plazo previsto por la Ley N° 16.060, lo que también puede ser un elemento que dilate el procedimiento.

SEÑOR ASTI.- El literal b) del artículo 17 del sustitutivo hace referencia a que “No existan sanciones pendientes de pago por aplicación del artículo 8° (...)” de esta ley, no de cualquier otra sanción. Aquellas sociedades que no hayan cumplido con la ley, que luego quieran transformarse, tendrán que abonar previamente las sanciones que se les haya dispuesto por el incumplimiento de este proyecto cuando se convierta en ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va votar el artículo 17.

(Se vota)

—— Seis en nueve: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 18 del proyecto sustitutivo, cuyo texto es igual al del artículo 17 del Poder Ejecutivo, relativo a la exclusión del registro.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En consideración el artículo 19 del proyecto sustitutivo, cuyo texto es igual al del artículo 18 del Poder Ejecutivo, relativo a la obligación de reserva del fiduciario.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 20 del proyecto sustitutivo, que equivale al artículo 20 del Poder Ejecutivo, relativo a fideicomisos y fondos de inversión. Este artículo tiene un solo cambio. El artículo del Poder Ejecutivo refiere a “fondos de inversión constituidos en la República” y el del sustitutivo establece “constituidos en el país”.

Si no se hace uso de la palabra, se va votar el artículo 20 del proyecto sustitutivo del Frente Amplio.

(Se vota)

—— Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 21, relativo al secreto profesional. Este artículo tiene como referencia el artículo 19 del Poder Ejecutivo y tiene modificaciones.

SEÑOR ASTI.- Tal como se manifestó en reiteradas oportunidades durante la discusión en Comisión de este tema, el artículo 19 del Poder Ejecutivo en su nueva redacción se limita a lo que tiene que ver, precisamente, con los efectos de lo previsto en esta ley. En el nuevo articulado se prevé que es “A los efectos de obtener la información comprendida en los artículos 1° y 2° de la presente Ley (...)” y también a quiénes va dirigido, o sea, a aquellos que tienen el secreto profesional establecido en los artículos correspondientes a la Ley de Mercado de Valores y a la Ley de Fondos de Inversión; nada que ver con el tema del secreto bancario o, por lo menos, con el Decreto-Ley N° 15. 322.

SEÑOR ABDALA.- Voy a trasmitir una opinión a título personal. No quiero comprometer a mi bancada, porque no hemos tenido oportunidad de hacer un análisis exhaustivo de los distintos artículos, pero me parece que esta redacción clarifica considerablemente el alcance de la solución y recoge en algún sentido las observaciones que a lo largo del tratamiento del proyecto recibimos de distintos actores, desde la Bolsa Electrónica de Valores hasta la Asociación de Bancos, pasando por las Cátedras y por las distintas opiniones técnicas que recibimos. Tal vez la redacción podría ser más precisa, pero creo que esta, razonablemente, establece con claridad que la excepción al secreto bancario y a la disposición legal que lo establece tiene que ver específicamente con estos instrumentos; no es de carácter general y no implica, por lo tanto, una perforación al sistema.

Desde mi punto de vista es bastante razonable la propuesta alternativa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 21 relativo al secreto profesional.

(Se vota)

—— Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 22, relativo a la comunicación de modificaciones, que tiene diferencias con el artículo 21 del Poder Ejecutivo. Originalmente, se establecía que debían inscribirse las enajenaciones de cuotas o participaciones sociales en el Registro Público de la Dirección General de Registros en un plazo de noventa días, y luego se determinaban sanciones. El actual artículo establece que deben inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes de la Dirección General Impositiva en forma previa al Registro Público de la Dirección General de Registros, y no se disponen sanciones.

SEÑOR ASTI.- Este artículo está motivado en que con la redacción anterior se estaría modificando la ley de registros, por lo que se entendió más conveniente exigir que esas modificaciones se inscriban en el Registro Único de Contribuyentes, con las eventuales sanciones al incumplimiento que ya están previstas para el Registro Único de Contribuyentes, previamente a que se inscriban en el Registro Público de la Dirección General de Registros. Al ser previo, el contralor del cumplimiento se realizará por la DGI en el Registro Único de Contribuyentes y será necesario tener esa constancia para inscribirlo en la Dirección General de Registros.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 22.

(Se vota)

—— Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En consideración el artículo 23, relativo a los registros contables. Se establece para "Los fideicomisos y fondos de inversión no sometidos a regulación por el Banco Central del Uruguay [...]". Esto último difiere con lo que proponía el Poder Ejecutivo en su artículo 22. En esta nueva redacción se agrega: "Igual obligación a la establecida en el inciso anterior, tendrán los fideicomisos y fondos de inversión del exterior, cuyos fiduciarios o administradores sean residentes en territorio nacional". Pregunto a los proponentes si este artículo tiene algo que ver con las obligaciones que surgen del fondo de transparencia o si es una incorporación novedosa.

SEÑOR ASTI.- Exactamente. La posibilidad de que los administradores de estos fondos o fideicomisos que se hayan constituido en el exterior residan en territorio nacional

hace que tengamos la obligación de cumplir con las normas de estados contables uniformes -que ya dispone nuestra legislación-, dado que quienes tienen a su cargo esa administración en el país son los responsables de elaborar esos estados contables uniformes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, eso lo entendí; lo que pregunté es si esto surgió a partir de las obligaciones que se le están exigiendo al Uruguay por parte del fondo de transparencia.

SEÑOR ASTI.- Según tenemos entendido, sí. Por eso está establecido expresamente de esa forma.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 23.

(Se vota)

—— Seis en nueve: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo 24, “Registro de estados contables”.

Si comparamos el artículo propuesto con el artículo 23 del Poder Ejecutivo vemos que se agrega, después de fondos de inversión, “(...) no sometidos a regulación por el Banco Central del Uruguay. (...)”, es decir, a todas estas entidades, no sometidas a regulación por el Banco Central del Uruguay.

SEÑOR ASTI.- Quiero aclarar que tanto en este artículo como en el anterior, la exclusión de los que están regulados por el Banco Central se debe a hay normas específicas para ellos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 24.

(Se vota)

—— Seis en nueve: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 25, que no es meramente de trámite, sino que refiere a la vigencia que ha sido observada. Este artículo establece: “Las disposiciones de la presente ley regirán a partir del primer día del mes siguiente al de su promulgación”. Nosotros estamos proponiendo un agregado, que solicitamos analice la bancada proponente de este proyecto. Diría así: “Las disposiciones de la presente ley regirán a partir del primer día del mes siguiente de su promulgación” -hasta ahí sería igual- ”a excepción del régimen sancionatorio que entrará en vigencia a los veinticuatro meses de su promulgación”. De este modo se cumpliría con la exigencia, porque la ley quedaría aprobada y entraría en vigencia inmediatamente, tal como lo marca el requerimiento, pero también daríamos plazo para que toda la enorme complejidad que esto va a significar para muchas sociedades pueda realizarse. Por lo tanto, en realidad, lo que se posterga son las sanciones. Se hace exigible con sanciones en un plazo largo, de veinticuatro meses, tal cual lo han solicitado varias instituciones que nos han visitado. No modifica la esencia en cuanto a que inmediatamente la ley empezará a regir, pero da un plazo largo para exigirlo mediante un régimen sancionatorio.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 25, equivalente al 24 del Poder Ejecutivo, con la redacción dada por la bancada del Frente Amplio.

(Se vota)

—— Seis en nueve: AFIRMATIVA.

Nos restan por definir los miembros informantes de los informes en mayoría y en minoría.

SEÑOR MUJICA.- Propongo a la señora Diputada Pereyra.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- La señora Diputada Pereyra va a informar el proyecto en mayoría. Por su parte, el Partido Nacional propone a la señora Diputada Piñeyrúa.

(Apoyados)

—— Como sabemos el señor Diputado Posada también hará un informe en minoría.

Dado que los plazos son breves, en tanto está acordado a nivel de bancadas que el próximo jueves haya una sesión extraordinaria para considerar este proyecto, la Secretaría nos aclara que hasta mañana al mediodía hay tiempo para entregar los informes en mayoría y en minoría.

Nos resta definir la pertinencia de la sesión ordinaria del miércoles, dado que la sesión extraordinaria de ese día será extensa, que el jueves tendríamos sesión y que no hay ningún tema urgente. Creo que bien podríamos levantarla.

(Apoyados)

SEÑOR ASTI.- Sé que ingresó un proyecto nuevo. ¿Cuál es?

SEÑOR PRESIDENTE.- El proyecto que ingresó deroga la prohibición de importar motores de ciclo diesel dispuesta por el artículo 37 de la Ley Nº 18.083, con excepción de los usados.

Se levanta la reunión.

≠